	FORMATO	Código: F-JUR-04
	Informe de Actividades	Versión:01 Fecha:12/10/2016
		Página 1 de 4

NOMBRE DE CONTRATISTA: SAE S.A.S	**NIT:** 900687222-1	**CORREO DEL CONTRATISTA:** soporte@sistemasae.com
SUPERVISOR: MARIA DEL MAR BONILLA CARVAJAL DIRECTORA ADMINISTRATIVA		**CORREO DEL SUPERVISOR:** financieraeducacion@gobernacionquindio.gov.co
CLASE DE CONTRATO, NÚMERO Y FECHA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 1782 – 2026 DEL 30 DE ENERO DEL 2026.		**TELÉFONO CONTRATISTA:** 301 552 0667
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO LICENCIADO PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTO INCLUYE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO".		
Comprobantes de pago del mes de FEBRERO del 2026 VALOR PAGADO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: **PLANILLA No. 36289337** SALUD: $756.800 PENSION: $3.026.300 ARL: $86.500		
PERÍODO DEL INFORME: DEL 30 DE ENERO DEL 2026 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026 **SITIO DE EJECUCIÓN:** ARMENIA – QUINDIO		

	COMPROMISOS CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS	OBSERVACIONES
1	Poner a disposición el aplicativo WEB con acceso ilimitado y alojamiento en la nube del sistema contable para la cantidad de usuarios que requieran las instituciones Educativas según los diferentes roles requeridos: Tesorería, Contadores públicos, Rectores y Secretaría de Educación. Así como el ingreso del presupuesto inicial incluida su fuente de recursos o fuentes de financiación de manera separada y saldos iniciales contables y las configuraciones en las instituciones Educativas del Departamento del Quindío, para el manejo	Se puso a disposición el aplicativo WEB, con acceso ilimitado y alojado en la nube, para que todas las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío accedan a los módulos de Inventario, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, según lo requieran los diferentes roles, con el ingreso del presupuesto inicial, las fuentes de recursos o fuentes de financiación, para que se diferencien entre ellos, además de ello se ingresaron los saldos iniciales contables para el manejo oportuno del aplicativo WEB.	Aplicativo WEB.	N/A

	COMPROMISOS CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS	OBSERVACIONES
	contable, presupuestal y de tesorería, y en caso de requerirlo, permitir el bloqueo de IPS para dar acceso al sistema únicamente en los equipos que sean designados por la Secretaría de Educación Departamental para realizar seguimiento y control de la información registrada en el sistema por cada uno de los usuarios de las instituciones Educativas.			
2	Realizar la actualización, mantenimiento y soporte permanente según sea el caso del software contable y financiero en cada una de las instituciones Educativas oficiales del Departamento del Quindío.	Se ha realizado la actualización, se ha hecho el mantenimiento y se ha brindado el soporte de manera permanente al software contable y financiero en cada una de las instituciones Educativas oficiales del Departamento del Quindío.	Aplicativo WEB.	N/A
3	Consolidar y entregar de manera mensual a la SED previa autorización de los contadores de las instituciones Educativas de los estados financieros con destino al MEN en los primeros diez (10) días del mes a reportar.	Se han entregado los Estados Financieros mensuales de manera consolidada de cada una de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío en los tiempos definidos, para ser entregados al Ministerio de Educación Nacional (MEN).	Aplicativo WEB.	N/A
4	Consolidar y entregar de manera trimestral a la SED previa autorización de los contadores de las instituciones Educativas oficiales de los estados financieros con destino a la Contaduría General de la Nación en los primeros diez (10) días siguientes al trimestre a reportar.	Aún no se han entregado los Estados Financieros trimestrales consolidados de cada una de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, debido a los tiempos establecidos, ya que todavía no se cumple el primer trimestre para entrega a la Contaduría General de la Nación.	Aplicativo WEB.	N/A
5	Apoyar a las instituciones educativas oficiales adscritas a la	Se ha destinado un módulo independiente para hacer el cargue de los inventarios en el aplicativo WEB y	Formatos en Excel.	N/A

	COMPROMISOS CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS	OBSERVACIONES
	Secretaría de Educación Departamental del Quindío en la implementación y presentación de los reportes de inventarios.	se han generado estrategias para recoger la información de los inventarios que reposan en las Instituciones Educativas, para la actualización de éstos en el aplicativo WEB.		
6	Realizar el soporte y mantenimiento del sistema contable en las instituciones educativas oficiales que cuenten con los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería e inventario.	Se ha dado soporte desde los diferentes medios provistos para ello y se ha cumplido con el mantenimiento al aplicativo WEB en cada una de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, para los módulos de Inventarios, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.	Aplicativo WEB. WhatsApp. Teléfono. Asistencia presencial.	N/A
7	Realizar la administración y preservación de la información en el servidor virtual, así como el mantenimiento y depuración permanente de las bases de datos.	Se ha administrado de forma correcta, preservando la información de los servidores, haciendo copias de seguridad diarias y depurando la información que reposa en las bases de datos de los servidores dispuestos para el aplicativo WEB, con esto se garantiza un mejor funcionamiento en la navegación y consulta de las bases de datos en tiempo real.	Aplicativo WEB.	N/A
8	Prestar apoyo y asesoría oportuna a los funcionarios administrativos que operan el sistema cuando se presenten cambios en el sistema o ingresen nuevos funcionarios con esta función .	Se ha dado respuesta oportuna a los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío que operan el aplicativo WEB, se les han dado capacitaciones de manera presencial y virtual, por sectores del Departamento, para mejor asimilación de la información dada y se les resuelven las dudas, las inquietudes o los inconvenientes por medios electrónicos como el chat propio del aplicativo WEB, WhatsApp y teléfono.	Aplicativo WEB. WhatsApp. Teléfono. Asistencia presencial.	N/A
9	Proporcionar a la SED los informes en los formatos que se requieren.	Se han ajustado los formatos que la Secretaría de Educación Departamental del Quindío ha sugerido para la presentación de los diversos informes que se requieren para los diferentes entes de control .	Aplicativo WEB. Formatos en Excel.	N/A
10	Realizar el acompañamiento con un contador público titulado para los funcionarios administrativos de las IE cuando así se requiera.	Se ha provisto un contador titulado de forma permanente en los horarios establecidos en el contrato, para el acompañamiento a los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, cuando éstos lo han requerido.	Aplicativo WEB. WhatsApp. Teléfono. Asistencia presencial.	N/A

COMPROMISOS CONTRACTUALES		ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS	OBSERVACIONES
11	Realizar soporte técnico en horario de oficina de lunes a viernes por cualquiera de los medios electrónicos, telefónicos y/o personales existentes.	Se ha provisto el soporte técnico de forma permanente en los horarios establecidos en el contrato, para el acompañamiento a los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, cuando éstos lo han requerido.	Aplicativo WEB. WhatsApp. Teléfono. Asistencia presencial.	N/A
12	Realizar las actualizaciones del Sistema Contable que se requieran.	Se han hecho actualizaciones al aplicativo WEB, tanto en la parte técnica, para mejorar cada día el funcionamiento y la fluidez de la información en tiempo real, como en los informes y formatos que se han solicitado por parte de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío y de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.	Aplicativo WEB.	N/A
13	Apoyar en la expedición y emisión de la facturación electrónica.	La facturación electrónica se ha generado sin inconvenientes en el aplicativo WEB en cada una de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío.	Aplicativo WEB.	N/A
14	Las demás inherentes a la naturaleza y objeto del contrato y a las que hubiere lugar para garantizar la correcta ejecución del mismo.	Se ha estado presto a todos los requerimientos, solicitudes, necesidades o inquietudes que han tenido lugar desde las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío y por parte del área financiera de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.	Aplicativo WEB. WhatsApp. Teléfono. Asistencia presencial.	N/A

Elaborado por: JULIO CÉSAR CASTAÑO MARÍN

JULIO CÉSAR CASTAÑO MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL
SAE S.A.S.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

ACTA DE SUPERVISIÓN No. 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 1782 – 2026

FECHA DE ELABORACIÓN: **26 MARZO 2026**

SUPERVISOR: MARIA DEL MAR BONILLA CARVAJAL,
C.C 1.094.879.318, ARMENIA Q.
CONTRATISTA: SAE SAS,
NIT 900687222-1, ARMENIA Q.

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO LICENCIADO PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTO INCLUYE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO".

RESUMEN DE ACTIVIDADES:

Resumen de actividades realizadas durante el período comprendido entre el **30 DE ENERO DEL 2026 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026.**

Obligación 1: Poner a disposición el aplicativo WEB con acceso ilimitado y alojamiento en la nube del sistema contable para la cantidad de usuarios que requieran las instituciones Educativas según los diferentes roles requeridos: Tesorería, Contadores públicos, Rectores y Secretaría de Educación. Así como el ingreso del presupuesto inicial incluida su fuente de recursos o fuentes de financiación de manera separada y saldos iniciales contables y las configuraciones en las instituciones Educativas del Departamento del Quindío, para el manejo contable, presupuestal y de tesorería, y en caso de requerirlo, permitir el bloqueo de IPS para dar acceso al sistema únicamente en los equipos que sean designados por la Secretaría de Educación Departamental para realizar seguimiento y control de la información registrada en el sistema por cada uno de los usuarios de las instituciones Educativas.

Se puso a disposición el aplicativo WEB, con acceso ilimitado y alojado en la nube, para que todas las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío accedan a los módulos de Inventario, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, según lo requieran los diferentes roles, con el ingreso del presupuesto inicial, las fuentes de recursos o fuentes de financiación, para que se diferencien entre ellos, además de ello se ingresaron los saldos iniciales contables para el manejo oportuno del aplicativo WEB.

Obligación 2: Realizar la actualización, mantenimiento y soporte permanente según sea el caso del software contable y financiero en cada una de las instituciones Educativas oficiales del Departamento del Quindío.

Se ha realizado la actualización, se ha hecho el mantenimiento y se ha brindado el soporte de manera permanente al software contable y financiero en cada una de las instituciones Educativas oficiales del Departamento del Quindío.

Obligación 3: Consolidar y entregar de manera mensual a la SED previa autorización de los contadores de las instituciones Educativas de los estados financieros con destino al MEN en los primeros diez (10) días del mes a reportar.

Se han entregado los Estados Financieros mensuales de manera consolidada de cada una de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío en los tiempos definidos, para ser entregados al Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Obligación 4: Consolidar y entregar de manera trimestral a la SED previa autorización de los contadores de las instituciones Educativas oficiales de los estados financieros con destino a la Contaduría General de la Nación en los primeros diez (10) días siguientes al trimestre a reportar.

Aún no se han entregado los Estados Financieros trimestrales consolidados de cada una de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, debido a los tiempos establecidos, ya que todavía no se cumple el primer trimestre para entrega a la Contaduría General de la Nación.

Obligación 5: Apoyar a las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío en la implementación y presentación de los reportes de inventarios.

Se ha destinado un módulo independiente para hacer el cargue de los inventarios en el aplicativo WEB y se han generado estrategias para recoger la información de los inventarios que reposan en las Instituciones Educativas, para la actualización de éstos en el aplicativo WEB.

Obligación 6: Realizar el soporte y mantenimiento del sistema contable en las instituciones educativas oficiales que cuenten con los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería e inventario.

Se ha dado soporte desde los diferentes medios provistos para ello y se ha cumplido con el mantenimiento al aplicativo WEB en cada una de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, para los módulos de Inventarios, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad.

Obligación 7: Realizar la administración y preservación de la información en el servidor virtual, así como el mantenimiento y depuración permanente de las bases de datos.

Se ha administrado de forma correcta, preservando la información de los servidores, haciendo copias de seguridad diarias y depurando la información que reposa en las bases de datos de los servidores dispuestos para el aplicativo WEB, con esto se garantiza un mejor funcionamiento en la navegación y consulta de las bases de datos en tiempo real.

Obligación 8: Prestar apoyo y asesoría oportuna a los funcionarios administrativos que operan el sistema cuando se presenten cambios en el sistema o ingresen nuevos funcionarios con esta función.

Se ha dado respuesta oportuna a los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío que operan el aplicativo WEB, se les han dado capacitaciones de manera presencial y virtual, por sectores del Departamento, para mejor asimilación de la información dada y se les resuelven las dudas, las inquietudes o los inconvenientes por medios electrónicos como el chat propio del aplicativo WEB, WhatsApp y teléfono.

Obligación 9: Proporcionar a la SED los informes en los formatos que se requieren.

Se han ajustado los formatos que la Secretaría de Educación Departamental del Quindío ha sugerido para la presentación de los diversos informes que se requieren para los diferentes entes de control.

Obligación 10: Realizar el acompañamiento con un contador público titulado para los funcionarios administrativos de las IE cuando así se requiera.

Se ha provisto un contador titulado de forma permanente en los horarios establecidos en el contrato, para el acompañamiento a los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, cuando éstos lo han requerido.

Obligación 11: Realizar soporte técnico en horario de oficina de lunes a viernes por cualquiera de los medios electrónicos, telefónicos y/o personales existentes.

Se ha provisto el soporte técnico de forma permanente en los horarios establecidos en el contrato, para el acompañamiento a los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío, cuando éstos lo han requerido.

Obligación 12: Realizar las actualizaciones del Sistema Contable que se requieran.

Se han hecho actualizaciones al aplicativo WEB, tanto en la parte técnica, para mejorar cada día el funcionamiento y la fluidez de la información en tiempo real, como en los informes y formatos que se han solicitado por parte de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío y de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

Obligación 13: Apoyar en la expedición y emisión de la facturación electrónica.

La facturación electrónica se ha generado sin inconvenientes en el aplicativo WEB en cada una de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío.

Obligación 14: Las demás inherentes a la naturaleza y objeto del contrato y a las que hubiere lugar para garantizar la correcta ejecución del mismo.

Se ha estado presto a todos los requerimientos, solicitudes, necesidades o inquietudes que han tenido lugar desde las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío y por parte del área financiera de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de trescientos treinta (330) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($218.400.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos que correspondan.

FORMA DE PAGO: El Departamento del Quindío cancelará el valor del contrato mediante diez (10) pagos, cada TREINTA (30) días calendario vencidos, por valor de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($21.840.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos que correspondan, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o período prestado, en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a la seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2331 del 30 de Enero del 2026.

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el período que se está cobrando:

No. Planilla	Mes	Aporte Salud	Aporte Pensión	Aporte ARL
36289337	FEBRERO	$ 756.800	$ 3.026.300	$ 86.500

PERÍODO A PAGAR: DEL 30 DE ENERO DEL 2026 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026

VALOR A PAGAR: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($21.840.000). DE ACUERDO A FACTURA No. FE2155 DE FECHA 16/03/2026

NÚMERO DEL ACTA	VALOR TOTAL	VALOR EJECUTADO	SALDO
001	$ 218.400.000	$ 21.840.000	$ 196.560.000

MODO DE PAGO (Marcar con una X):

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

Nombre del banco	Tipo de cuenta	No. de cuenta	Titular de la cuenta

DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	0550136170222105	SAE SAS

(Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato).

MARIA DEL MAR BONILLA CARVAJAL
C.C 1.094.879.318
Directora Administrativa
Secretaría de Educación
Departamento del Quindío
Supervisor

JULIO CÉSAR CASTAÑO MARÍN
Representante Legal SAE S.A.S.
C.C. 89.000.064 Armenia Q.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Ángela María Cardona Ortiz	Revisado por: Rodrigo Soto Herrera	Aprobado por: Julián Mauricio Jara Morales
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretaria de Despacho

55

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 2331

Vigencia: 2.026 **Fecha de Compromiso:** 30 de enero de 2026

Beneficiario SAE S.A.S **Nit:** 900687222 - 1

No. C.D.P. : 1958 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 24 de enero de 2026 **Sin Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Contrato

Contrato de Prestación de Servicios: 1782 **Fecha:**29/01/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO LICENCIADO PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. ESTO INCLUYE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Identificación Presupuestal	Concepto		Valor
Gastos-Funcionamiento			
0314 - 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 - 20	PAQUETES DE SOFTWARE		218.400.000,00
	Clasificadores		
	--83132-1-22.21.01	218.400.000,00	
		Total Compromisos	$218.400.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Marzo	$21.840.000,00
Abril	21.840.000,00
Mayo	21.840.000,00
Junio	21.840.000,00
Julio	21.840.000,00
Agosto	21.840.000,00
Septiembre	21.840.000,00
Octubre	21.840.000,00
Noviembre	21.840.000,00
Diciembre	21.840.000,00
Valor Total Prog.	$218.400.000,00

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

Elaboró: NRINCON

	FORMATO	Código: F-JUR-44
	Acta de Inicio	Versión: 06 Fecha: 15/04/2016
		Página 1 de 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1782 DE 2026

El día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron la funcionaria **MARIA DEL MAR BONILLA CARVAJAL,** Directora Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío en calidad de Supervisora y el contratista **JULIO CESAR CASTAÑO MARIN representante legal de SAE S.A.S con** el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 1782 de 2026, cuyo objeto contractual es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE, ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO LICENCIADO PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. ESTO INCLUYE LA GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD Y RECUPERACION ANTE DESASTRES, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO."**

FECHA DE INICIO **MES (01), DIA (30), AÑO (2026)**

FECHA DE TERMINACIÓN **MES (12), DIA (25), AÑO (2026)**

Se firma en Armenia Q., a los treinta (30) días de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JULIO CESAR CASTAÑO MARIN
Representante legal SAE S.A.S
Contratista

MARIA DEL MAR BONILLA CARVAJAL
Supervisor

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ángela María Cardona Ortiz	Néstor Fabián Quintero Orozco	Cielo López Gutiérrez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Director de Contratación	Cargo: Secretario de Despacho

SAE S.A.S.
NIT 900687222-1
CL 30 42 80 URB LOMA VERDE MZ G CA 9, Armenia, Quindío,
Tel: +573022935905
carolina@puntoedu.co ; sistemasae.com

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. FE2155
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO		**FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	CL 20 13 22 ED GOBERNACION, Colombia, Armenia, Quindío		16/03/2026
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6067359918	**NIT** 890001639-1	31/03/2026

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	Cloud Computing SaaS (Pago 1/10 Prestar el Servicio de Actualización del software contable y financiero licenciado para realizar la administración financiera de los recursos de las Instituciones Educativas y el control de los fondos de servicios educativos a cargo del Departamento del Quindío (periodo facturado entre el 30 de ENERO al 28 de FEBRERO de 2026))	Servicio	$21.840.000	1		$21.840.000

Moneda: COP
Generado: 2026-03-16 10:53:43-05:00
Validación DIAN: 2026-03-16 10:54:43-05:00

Tipo de operación: Estándar
Forma de pago: Crédito

Somos Autorretenedores de ICA Según Resolución No. 818 de 2025

CUFE: a3579a578f7e853ee4be90ea90966b630714aad779839f88375d40b37e061a6e43ab41e1fd313c90ce8ead8bcd1f6700

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	$21.840.000
Total	$21.840.000

Total de lineas: 1

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N° 18764106067233 de 2026-02-18 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FE2145 hasta FE3739 con vigencia hasta 2027-08-18

Representación gráfica de factura de venta electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**
RECIBO OFICIAL DE PAGO FÍSICO

Fecha de Expedición 2026/03/24 **Recibo Nº** **8352600117884**

Contribuyente

Trámite CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA

PRO DESARROLLO	$436.800
PRO HOSPITAL	$436.800
PRO CULTURA	$218.400
PRO ADULTO MAYOR	$655.200
Total	**$1.747.200**
	$00
Total a Pagar	**$1.747.200**

Con destino a: Gobernacion de Quindio

Contribuyente

Tipo de Doc. N.I.
Número 9006872221
Nombre SAE SAS
Teléfono

(415)0000000024605(8020)08352600117884(3900)00000001747200(96)20261231

VALOR TOTAL CONTRATO	218.400.000
FECHA CONTRATO	29/01/2026
VALOR ORDEN DE PAGO	21.840.000
NUMERO ORDEN DE PAGO	2155
VALOR BASE	21.840.000
NRO. CONTRATO	1782

Contribuyente

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**

Recibo Nº **8352600117884**

Fecha de Expedición 2026/03/24

Trámite CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA

PRO DESARROLLO	$436.800
PRO HOSPITAL	$436.800
PRO CULTURA	$218.400
PRO ADULTO MAYOR	$655.200
Total	**$1.747.200**
	$00
Total a Pagar	**$1.747.200**

Con destino a: Gobernación de Quindío

Contribuyente

Tipo de Doc. N.I.
Número 9006872221
Nombre SAE SAS
Teléfono

(415)0000000024605(8020)08352600117884(3900)00000001747200(96)20261231

VALOR TOTAL CONTRATO	218.400.000
FECHA CONTRATO	29/01/2026
VALOR ORDEN DE PAGO	21.840.000
NUMERO ORDEN DE PAGO	2155
VALOR BASE	21.840.000
NRO. CONTRATO	1782

Soporte trámite

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0

GOBIERNO DEL **QUINDÍO** | **Recaudo de Estampillas**

Recibo Nº **8352600117884**

Fecha de Expedición 2026/03/24

Trámite CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA

PRO DESARROLLO	$436.800
PRO HOSPITAL	$436.800
PRO CULTURA	$218.400
PRO ADULTO MAYOR	$655.200
Total	**$1.747.200**
	$00
Total a Pagar	**$1.747.200**

Con destino a: Gobernación de Quindío

Contribuyente

Tipo de Doc. N.I.
Número 9006872221
Nombre SAE SAS
Teléfono

(415)0000000024605(8020)08352600117884(3900)00000001747200(96)20261231

VALOR TOTAL CONTRATO	218.400.000
FECHA CONTRATO	29/01/2026
VALOR ORDEN DE PAGO	21.840.000
NUMERO ORDEN DE PAGO	2155
VALOR BASE	21.840.000
NRO. CONTRATO	1782

Soporte Entidad

Formato RE.OP-16L 17/12/2024 V 0.0

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	SAE SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-900687222
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2026-02-06
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-02-06
FECHA DE PAGO:	2026-02-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DAVIVIENDA
PERÍODO PENSIÓN:	2026-01
PERÍODO SALUD:	2026-02
NÚMERO PLANILLA:	36289337
TOTAL COTIZANTES:	7
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36289337
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 616.500	$ 616.500
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 140.300	$ 140.300
Subtotal Salud		2	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 756.800	$ 756.800
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
230301	800224808	PORVENIR	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.718.900	$ 1.718.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.027.200	$ 1.027.200
Subtotal Pensión		3	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.026.300	$ 3.026.300
14-23	860011153	POSITIVA	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 86.500	$ 86.500
Subtotal ARL		1	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 86.500	$ 86.500
CCF43	890000381	COMFENALCO QUINDIO	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 754.100	$ 754.100
Subtotal CCF		1	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 754.100	$ 754.100
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 4.623.700	$ 4.623.700

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	06/03/2026

SAE S.A.S.
NIT 900.687.222-1
http://www.sistemasae.com
Tels 3015520667 - 3006747176

Armenia, 17 de marzo de 2026

Señores
Secretaría de Educación Departamental
Armenia, Quindío

Asunto: Certificado de paz y salvo.

CERTIFICO

En mi calidad de Contador Público, certifico que la empresa **SAE SAS** con **NIT 900.687.222-1**, ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores al 17 de marzo de 2026, con el pago de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. Es de anotar que bajo la ley 1607 de 2012 estamos exonerados de pago de aportes al SENA e ICBF correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de 10 smlv.

Cordialmente,

Carolina Carvajal Giraldo
C.C. 1.094.898.185
TP 181405-T
Contadora SAE S.A.S.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0A92AD54F607027

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CAROLINA CARVAJAL GIRALDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1094898185 de ARMENIA (QUINDIO) Y Tarjeta Profesional No 181405-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

181405-T



CAROLINA
CARVAJAL GIR[illegible]
C.C. 1094[illegible]
RESOLU[illegible]N INSCRIP[illegible]433 FECHA 22/08/2013
UNIVERSIDAD DE[illegible]LLO

PRESIDENTE

LUIS [illegible]ARDO [illegible]O VARGAS 192895

Válido únicamente para el contrato de prestación de servicios 1782-2026

110123

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 9 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nro. 1782 **de 2026**

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**
CONTRATISTA: **SAE SAS**
C.C Nro. **900687222-1**

Entre los suscritos a saber: la señora **TATIANA HERNANDEZ MEJIA,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia., identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1.152.435.233 de Medellín obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACION,** según Decreto de Nombramiento Nro. 001 del 01 de Enero de 2024 y posesionado mediante Acta Nro. 03 del 01 de enero de 2024, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, *"por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío"*, en el que señala: ***"la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento,*** *del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio"* (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa[1], y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro. 00262 del 11 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo contractual se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y por la otra, **SAE SAS** Con Nit 900687222-1 – representada legalmente por el señor **JULIO CESAR CASTAÑO MARÍN** identificado con cedula de ciudadanía No.89.000.064 expedida en Armenia Q., quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes:

[1] **Consejo de Estado,** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera.** Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto **de 2023,** M.P Guillermo Sánchez Luque. " 7. El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar, en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art. 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art. 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente. **Consejo de Estado.** Sala de lo Contencioso Administrativo. **Sección Tercera.** Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022.** M.P. Alberto Montaña Plata. "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde, necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección; lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto, a los gobernadores. Por último, el artículo 25, numeral 11, de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

CONSIDERACIONES:

Conforme al Literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión;

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios personales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita;

El Departamento, requiere de los servicios previamente indicados en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral;

En cumplimiento de lo previsto en los Numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último numeral modificado por la Ley 1474 de 2011, todo concordante con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual a su vez fue modificado por el Decreto 399 de 2021, se realizaron los estudios y documentos previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato;

Ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esta entidad contratante envió invitación a, **SAE SAS** Con Nit 900687222-1 – representada legalmente por el señor **JULIO CESAR CASTAÑO MARÍN** vecino de la Ciudad de Ibagué, Tolima, identificado con cedula de ciudadanía No.89.000.064 expedida en Armenia Q.,, mayor de edad, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación emitida; Una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la oferente, se verificó que el contratista cumple con las condiciones requeridas, así mismo, que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado por la entidad;

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha dejado constancia escrita en el expediente contractual que el oferente, es idóneo para cumplir con el objeto del contrato;

Para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. (1958) del (24) de (enero) de (2026)**, por valor de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($218.400.000), incluido IVA, impuestos o descuentos**

De conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los artículos: 1602 y 1618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales.

El Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, y por su parte, el artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de

selección denominada: *Contratación Directa,* causal de contratación que ha sido reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015.

El artículo 40 de la Ley 80 del año 1993, establece que *"(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)";* ello significa que, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencias, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes, para lo cual dicho vinculo contractual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO EN LA NUBE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE CONTABLE Y FINANCIERO LICENCIADO PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LOS RECURSOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL CONTROL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. ESTO INCLUYE LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, ALMACENAMIENTO DE DATOS, COPIAS DE SEGURIDAD Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES, ASEGURANDO LA CONTINUIDAD OPERATIVA DEL SISTEMA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

2.1.1. Poner a disposición el aplicativo WEB con acceso ilimitado y alojamiento en la nube del sistema contable para la cantidad de usuarios que requieran las instituciones Educativas según los diferentes roles requeridos: Tesorería, Contadores públicos, Rectores y Secretaría de Educación. Así como el ingreso del presupuesto inicial incluida su fuente de recursos o fuentes de financiación de manera separada y saldos iniciales contables y las configuraciones en las instituciones Educativas del del Departamento del Quindío, para el manejo contable, presupuestal y de tesorería, y en caso de requerirlo, permitir el bloqueo de IPS para dar acceso al sistema únicamente en los equipos que sean designados por la Secretaría de Educación Departamental para realizar seguimiento y control de la información registrada en el sistema por cada uno de los usuarios de las instituciones Educativas.

2.1.2. Realizar la actualización, mantenimiento y soporte permanente según sea el caso del software contable y financiero en cada una de la IE oficiales del Departamento del Quindío.

2.1.3. Consolidar y entregar de manera mensual a la SED previa autorización de los contadores de las instituciones educativas de los estados financieros con destino al MEN en los primeros diez (10) días del mes a reportar.

2.1.4. Consolidar y entregar de manera trimestral a la SED previa autorización de los contadores de las instituciones educativas oficiales de los estados financieros con destino a la Contaduría General de la Nación en los primeros diez (10) días siguientes al trimestre a reportar.

2.1.5 Apoyar a las instituciones educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación Departamental del Quindío en la implementación y presentación de los reportes de inventarios.

2.1.6 Realizar el soporte y mantenimiento del sistema contable en las instituciones educativas oficiales que cuenten con los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería e inventario.

2.1.7 Realizar la administración y preservación de la información en el servidor virtual así como el mantenimiento y depuración permanente de las bases de datos.

2.1.8 Prestar apoyo y asesoría oportuna a los funcionarios administrativos que operan el sistema cuando se presenten cambios en el sistema o ingresen nuevos funcionarios con esta función.

2.1.9 Proporcionar a la SED los informes en los formatos que se requieren.

2.1.10 Realizar el acompañamiento con un contador público titulado para los funcionarios administrativos de las IE cuando así se requiera.

2.1.11 Realizar soporte técnico en horario de oficina de lunes a viernes por cualquiera de los medios electrónicos telefónicos y/o personales existentes.

2.1.12 Realizar las actualizaciones del Sistema Contable que se requieran.

2.1.13 Apoyar en la expedición y emisión de la facturación electrónica.

2.1.14 Las demás inherentes a la naturaleza y objeto del contrato y a las que hubiere lugar para garantizar la correcta ejecución del mismo.

2.2) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) El contratista para efectos de la ejecución del contrato deberá de contar con los elementos o equipos necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del negocio jurídico y con ello satisfacer la necesidad que dio origen al contrato.
2) Usar las diferentes plataformas que ha implementado el Departamento del Quindío para el manejo, envió, radicación y control de la documentación interna y externa que se manejará por parte de Funcionarios y Contratistas del Departamento del Quindío.
3) Asistir a capacitaciones sobre temas relacionados con el objeto del contrato impartidas por funcionarios de la Administración Central Departamental a las que sean convocados.
4) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Departamento del Quindío.
5) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
6) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
7) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

8) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
10) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11) El contratista para efectos de la ejecución del contrato deberá de contar con los elementos o equipos necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del negocio jurídico y con ello satisfacer la necesidad que dio origen al contrato.

5

2.3) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- DEPARTAMENTO:

1) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($218.400.000), incluido IVA, impuestos o descuentos** correspondan.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante DIEZ (10) pagos cada TREINTA (30) días calendario vencidos, cada uno, por valor de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($21.286.549)**, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de

actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

Parágrafo 2 - EL DEPARTAMENTO, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de trescientos treinta (330) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

CLÁUSULA SEXTA - CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Se anexa al presente contrato la propuesta de servicios del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:

En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA– CADUCIDAD DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad de este conforme con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA ratifica, acorde con la declaración rendida bajo la gravedad de juramento ante funcionario y/o contratista la cual reposa dentro del expediente contractual que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8°, 9° y concordantes de la Ley 80 de 1993, así como en la contemplada en el artículo 18° de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1° al 4° de la Ley 1474 de 2011 como las demás que establezca la Constitución Política de Colombia y demás Leyes vigentes aplicables a la materia.

CLÁUSULA DECIMA PRESTACIONES SOCIALES:

El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el numeral 3° artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA UNDECIMO – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante conforme con los presupuestos indicados en el artículo 41 Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DUODECIMA – MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

Parágrafo 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del Departamento del Quindío, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el Departamento del Quindío, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

Parágrafo 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

Parágrafo 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

Parágrafo 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso de que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

Parágrafo 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y se legalizará con el registro del contrato en

el presupuesto del Departamento, según el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Con posterioridad a la legalización del contrato, se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio

El control, vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través del Profesional Universitario de personal código 209 grado 05 de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONTROL, VIGILANCIA Y SUPERVISION:

La vigilancia y control del contrato la realizará la Director (a) Administrativo (a) código 009 grado 004 de la Secretaría de Educación Departamental o quien haga sus veces o el que designe el contratante mediante oficio y tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones.
b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales,
c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos,
d) presentar el informe de incumplimiento de forma oportuna en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y los lineamientos que al respecto ha emitido la Secretaría jurídica y de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – GARANTÍAS:

El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos el siguiente: 1. Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación). **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de esta garantía a la entidad, la cual será aprobada por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar la garantía a una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar la misma, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **NOTA 3.** Se aclara que al momento de revisar la (s) póliza (s) a efectos de su aprobación, la vigencia solicitada deberá encontrase acorde a la solicitada en el proceso de selección y el contrato respectivo, partiendo para ello, de la fecha de expedición de la respectiva póliza. En razón a ello, y en caso de que la fecha de inicio de la vigencia de la póliza se encuentre anterior a la fecha de expedición de la misma, se deberá realizar los ajustes respectivos en dicha vigencia, con el fin de que la misma de cumplimiento a lo solicitado. Igual circunstancia ocurrirá teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del acta de inicio, y en razón a ello, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 4. Al Departamento del Quindío no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA– DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia, Quindío. Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, la Ley 80 de 1993, así como por la Ley 1150 de 2007, manual de contratación de la entidad y el Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El presente contrato se cancelará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.1958 expedido el día 24 de enero de 2026** correspondiente al rubro Nro. 0314-2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 - 20 denominado como "PAQUETES DE SOFWARE", expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Quindío.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA VIGESIMO- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.

Será responsabilidad del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión), esto conforme con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Será afiliado por la entidad al sistema de riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Pero en todo caso, el contratista asumirá el pago de sus aportes en los términos de ley.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERO - LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de este contrato, por lo cual, solo se procederá a realizar liquidación, en el evento en que se termine de forma anticipada o que por las condiciones del contrato requiera efectuarse la liquidación.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDO DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERO – COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: El Contratista acepta recibir solicitudes, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato por cualquier medio electrónico conocido por la entidad, así mismo, acepta recibir notificaciones electrónicas conforme al Art. 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMAO CUARTO – PRIMERA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual frente a los documentos que se pongan a disposición del contratista y aquellos que pudiesen producirse en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales son propiedad de El Departamento, en consecuencia, el contratista se obliga a abstenerse por cualquier medio de eliminar, modificar, transferir o disponer de tales documentos sin autorización expresa por parte de la entidad. Esta prohibición se extiende aún después de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

10

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTO APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II[2].

Proyectó: Mailyn Johana Castaño Pérez- Abogada Contratista SED

29 ENERO 2026

Revisó: Juan Sebastián Ríos Muriel- Asesor Jurídico SED.

Aprobó: Tatiana Hernández Mejía – Secretaria de Educación Departamental del Quindío

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por: Andrés Felipe Martínez López	Revisado por: Leidy Cecilia Valencia Camargo	Aprobado por: Juan Carlos Alfaro García
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Secretario Jurídico y de Contratación

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14926912053

(415)7707212489984(8020) 000001492691205 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 8 7 2 2 2	1	Impuestos y Aduanas de Armenia	1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SAE S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
CL 30 42 80 URB LOMA VERDE MZ G CA 9

42. Correo electrónico soporte@sistemasae.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 5 5 2 0 6 6 7	3 0 2 2 9 3 5 9 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 2 0 1	2 0 1 4 0 1 0 2	6 2 0 9	2 0 1 4 0 1 0 2		6 3 1 1	1 8 1 1

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTAÑO MARIN JULIO CESAR
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 08-01-2026 09:49:09AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/03/2026 - 14:48:54
Recibo No. S001183386, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RcG6S517M4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SAE S.A.S.
Nit : 900687222-1
Domicilio: Armenia, Quindío

MATRÍCULA

Matrícula No: 189937
Fecha de matrícula: 02 de enero de 2014
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 30 42 80URB LOMA VERDE MZ G CA 9
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico : soporte@sistemasae.com
Teléfono comercial 1 : 3022935932
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3022935905

Dirección para notificación judicial : CL 30 42 80URB LOMA VERDE MZ G CA 9
Municipio : Armenia, Quindío
Correo electrónico de notificación : soporte@sistemasae.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de enero de 2014 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2014, con el No. 34824 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SAE S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 02 de julio de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de marzo de 2016, con el No. 39471 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 15 RESERVA (ACTA 1 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 02 DE JULIO DE 2015)

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto social a. Realizar cualquier actividad civil o comercial licíta en el pais 2. Desarrollar, comercializar y brindar soporte tecnico de equipos y de software especializado. 3. Venta de carnets 4. Servicio de impresos en general 5. Venta de dominios 6. Alojamiento (hosting) se sitios web en internet 7. Desarrollo de sitios web. 8. Venta de equipos de computo.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 6.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 60.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 6.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 60.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 0,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Gerencia: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del gerente, tendrá suplente. El suplente del gerente lo reemplazará en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo. Facultades del gerente. El gerente esté facultado para ejecutar a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad b) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales, c) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, e) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los limites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en los estatutos. Parágrafo: El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 02 de enero de 2014 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2014 con el No. 34824 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JULIO CESAR CASTAÑO MARIN	C.C. No. 89.000.064
SUPLENTE DEL GERENTE	JULIAN MARIN GONZALEZ	C.C. No. 89.000.658

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 02 de julio de 2015 de la Asamblea De Accionistas	39471 del 01 de marzo de 2016 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6201
Actividad secundaria Código CIIU: J6209
Otras actividades Código CIIU: J6311 G4741

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $802.418.600,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6201.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/03/2026 - 14:48:54
Recibo No. S001183386, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN RcG6S517M4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

ARMENIA , QUINDIO, 02/03/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SAE SAS** con **NIT 900.687.222-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO
Número 136170222105

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA